



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Demandante: | Luz Marina Otalvaro Correa y otros |
| Demandado: | Aerotaxi S.A. y otros |
| Radicado: | 05001310300120200001100 |
| Decisión: | Releva Curador |

Teniéndose en cuenta lo manifestado por la abogada Carolina Román Botero ante la imposibilidad de aceptar el cargo de curador ad-litem de los emplazados WALTER EUDY ZULETA ALZATE y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDDY OSWALDO VASCO SUAREZ, el juzgado procederá a relevarla. Actuará en su lugar:

Abogada: Gloria Pimienta Pérez

Correo electrónico: gppjudicial@creditex.com.co

Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.E.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.